

*Protocolo Actuación frente
Maltrato Infantil*



San Carlos
Escuela de Lenguaje



**ESCUELA ESPECIAL
DE LENGUAJE**

San Carlos



RBD 42007-7



Dirección

San Carlos #176

Población Santa Leonor, Talcahuano



Teléfono

923913605



Correo

Jenny.amestica@fnidal.cl



Escuela Especial de Lenguaje San Carlos

Representante Legal: Leonardo Tapia Leiva

Director: Jenny Améstica Fierro

RBD 42007-7

Dirección: San Carlos #176, Población Santa Leonor, Talcahuano

Teléfono: 923913605

Correo: Jenny.amestica@fnidal.cl

Actualización Año 2026

ÍNDICE

1. Presentación
2. Fundamentación Legal
3. Objetivos del Protocolo
4. Definición de Maltrato Infantil
5. Tipos de Maltrato Infantil
6. Principios Rectores
7. Derechos y Deberes de la Comunidad Educativa
8. Normas de Convivencia y Buen Trato
9. Señales e Indicadores de Alerta
10. Procedimiento de Actuación Frente a Sospecha o Develación
11. Medidas de Resguardo y Protección
12. Comunicación con la Familia
13. Denuncia y Derivación a Redes Externas
14. Registro y Confidencialidad
15. Medidas Formativas y Disciplinarias
16. Procedimientos ante Conflictos
17. Conductos Regulares
18. Acciones Preventivas y Promoción del Buen Trato
19. Difusión y Vigencia del Protocolo

1. PRESENTACIÓN

La Escuela Especial de Lenguaje San Carlos, comprometida con la protección integral de los derechos de niños y niñas, establece el presente Protocolo de Actuación frente a situaciones de Maltrato Infantil, con el propósito de resguardar la integridad física y emocional de los estudiantes.

Este protocolo considera las características y necesidades de niños y niñas entre 3 años 11 meses y 5 años 11 meses con Necesidades Educativas Especiales Transitorias asociadas a Trastorno Específico del Lenguaje (TEL), priorizando ambientes seguros, protectores e inclusivos.

2. FUNDAMENTACIÓN LEGAL

El presente protocolo se sustenta en:

- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Constitución Política de la República de Chile.
- Ley General de Educación N°20.370.
- Ley N°20.536 sobre Violencia Escolar.
- Ley de Garantías y Protección Integral de la Niñez y Adolescencia N°21.430.
- Decreto Supremo N°170.
- Decreto Exento N°1300.
- Circular N°482 de Superintendencia de Educación.
- Código Procesal Penal, artículo 175.
- Normativa de Educación Parvularia y Educación Especial vigente.

3. OBJETIVOS DEL PROTOCOLO

Objetivo General

Establecer procedimientos claros y oportunos frente a sospechas o situaciones de maltrato infantil, garantizando la protección y bienestar de los estudiantes.

Objetivos Específicos

- Resguardar la integridad física y emocional de los niños y niñas.
- Establecer procedimientos institucionales de actuación.
- Promover ambientes protectores y de buen trato.
- Favorecer la detección temprana de situaciones de riesgo.
- Coordinar acciones con redes externas de protección.

4. DEFINICIÓN DE MALTRATO INFANTIL

Se entenderá por maltrato infantil cualquier acción u omisión que provoque daño físico, psicológico o emocional a un niño o niña, afectando su bienestar, desarrollo o dignidad.

El maltrato puede ocurrir dentro o fuera del entorno familiar y puede ser ejercido por adultos u otros niños.

5. TIPOS DE MALTRATO INFANTIL

a) Maltrato físico

Toda agresión que provoque daño corporal.

b) Maltrato psicológico o emocional

Conductas que afecten autoestima, seguridad o estabilidad emocional.

c) Negligencia

Falta de cuidados básicos necesarios para el bienestar del niño o niña.

d) Abandono

Desprotección o ausencia prolongada de cuidados.

e) Violencia sexual

Toda acción de carácter sexual ejercida hacia un niño o niña.

6. PRINCIPIOS RECTORES

Toda actuación deberá considerar:

- Interés superior del niño.
- Protección integral.
- Confidencialidad.
- Buen trato.
- No revictimización.
- Actuación oportuna.
- Respeto a la dignidad.
- Inclusión y protección emocional.

7. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Derechos de los estudiantes

- Ser protegidos frente a cualquier tipo de violencia.
- Recibir apoyo y contención emocional.
- Ser escuchados y respetados.

Deberes de los estudiantes

- Expresar situaciones que afecten su bienestar según su desarrollo.
- Participar en actividades de buen trato.

Derechos de padres y apoderados

- Ser informados conforme al protocolo.
- Recibir orientación y acompañamiento institucional.

Deberes de padres y apoderados

- Garantizar protección y bienestar del estudiante.

- Colaborar con procesos de apoyo y derivación.

Derechos de funcionarios

- Recibir apoyo institucional.
- Acceder a orientación técnica.

Deberes de funcionarios

- Informar inmediatamente sospechas o develaciones.
- Aplicar el protocolo institucional.
- Resguardar confidencialidad.

8. NORMAS DE CONVIVENCIA Y BUEN TRATO

La comunidad educativa deberá:

- Mantener relaciones basadas en el respeto.
- Promover ambientes afectivos y seguros.
- Evitar cualquier forma de violencia física o psicológica.
- Utilizar lenguaje adecuado y protector.
- Resguardar el bienestar emocional de los estudiantes.

Queda estrictamente prohibido:

- Gritos.
- Humillaciones.
- Amenazas.
- Castigos físicos.
- Burlas o descalificaciones.

9. SEÑALES E INDICADORES DE ALERTA

Podrán considerarse señales de alerta:

- Cambios bruscos de conducta.
- Temor excesivo hacia adultos.
- Lesiones físicas frecuentes.
- Conductas regresivas.
- Desregulación emocional reiterada.
- Relatos o verbalizaciones preocupantes.
- Descuidos severos de higiene o alimentación.

La presencia de indicadores no constituye prueba, pero sí obliga a activar observación y resguardo.

10. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN FRENTE A SOSPECHA O DEVELACIÓN

ETAPA 1: DETECCIÓN

Todo funcionario que observe señales o reciba una develación deberá:

- Mantener calma y contención.

- Escuchar sin interrogar.
- No emitir juicios.
- No prometer confidencialidad absoluta.

ETAPA 2: INFORME INMEDIATO

La situación deberá informarse inmediatamente a:

- Dirección.
- Encargada de convivencia escolar.

ETAPA 3: REGISTRO

Se deberá registrar:

- Fecha y hora.
- Relato textual si corresponde.
- Observaciones relevantes.
- Medidas adoptadas.

ETAPA 4: MEDIDAS DE RESGUARDO

La escuela adoptará acciones inmediatas para proteger al estudiante:

- Contención emocional.
- Supervisión reforzada.
- Resguardo físico y emocional.

ETAPA 5: DENUNCIA O DERIVACIÓN

Cuando existan antecedentes que hagan presumir vulneración grave o delito:

- Se realizará denuncia dentro de las 24 horas.
- Se informará a organismos competentes.

11. MEDIDAS DE RESGUARDO Y PROTECCIÓN

La escuela podrá implementar:

- Acompañamiento emocional.
- Derivación a redes de apoyo.
- Seguimiento institucional.
- Adecuaciones de rutina cuando sea necesario.

El bienestar del estudiante será prioritario.

12. COMUNICACIÓN CON LA FAMILIA

La comunicación con la familia se realizará considerando:

- Interés superior del niño.
- Evaluación del riesgo.

- Orientación de organismos competentes.

No se informará previamente a adultos cuando ello pueda poner en riesgo al estudiante.

13. DENUNCIA Y DERIVACIÓN A REDES EXTERNAS

Cuando corresponda, la escuela podrá derivar o denunciar ante:

- Oficina Local de la Niñez (OLN).
- Tribunal de Familia.
- Carabineros de Chile.
- Policía de Investigaciones.
- Fiscalía.
- CESFAM u otras redes de salud.

14. REGISTRO Y CONFIDENCIALIDAD

Toda información relacionada con situaciones de maltrato deberá:

- Mantenerse reservada.
- Ser conocida sólo por personal autorizado.
- Resguardarse en archivo confidencial.

Queda prohibida la difusión de antecedentes a terceros no autorizados.

15. MEDIDAS FORMATIVAS Y DISCIPLINARIAS

Respecto de estudiantes, las medidas serán exclusivamente formativas y protectoras:

- Contención emocional.
- Mediación.
- Trabajo socioemocional.
- Acompañamiento familiar.

Respecto de adultos que vulneren normas de buen trato:

- Amonestación verbal.
- Registro escrito.
- Activación de protocolos.
- Denuncia a organismos competentes si corresponde.
- Medidas administrativas según normativa vigente.

16. PROCEDIMIENTOS ANTE CONFLICTOS

Frente a conflictos derivados de la aplicación del protocolo:

1. Escucha de las partes

Se resguardará respeto y confidencialidad.

2. Revisión de antecedentes

Dirección evaluará registros y procedimientos.

3. Resolución

Se adoptarán medidas de protección y acompañamiento.

4. Seguimiento

Se monitoreará bienestar del estudiante.

17. CONDUCTOS REGULARES

Las situaciones relacionadas con este protocolo deberán seguir el siguiente conducto:

- 1. Educadora o funcionario responsable.
- 2. Encargada de convivencia escolar.
- 3. Dirección.
- 4. Sostenedor.

Sin perjuicio de las denuncias obligatorias establecidas por ley.

18. ACCIONES PREVENTIVAS Y PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO

La escuela desarrollará acciones preventivas permanentes tales como:

- Talleres de buen trato.
- Actividades socioemocionales.
- Capacitación a funcionarios.
- Orientación a familias.
- Promoción de derechos de la infancia.

19. DIFUSIÓN Y VIGENCIA DEL PROTOCOLO

El presente protocolo será difundido a toda la comunidad educativa y estará disponible en formato físico y digital.

Firma Sostenedor	Firma Director	Firma Encargado de Convivencia Escolar
------------------	----------------	--